



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y conformación de sociedad patrimonial de hecho.
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00268 00
Demandante:	Luz Amanda Parra Niño
Demandados:	Juan Carlos Patiño Patiño
Auto:	029

CONSIDERACIONES

El pasado siete (7) de enero el apoderado judicial de la parte actora manifestó la imposibilidad para prestar la caución fijada en auto No. 1066 del pasado 28 de octubre, para el decreto de las medidas cautelares. Así las cosas, tal manifestación se tendrá como un desistimiento de la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 316 del C.G.P, que reza:

“(…) Desistimiento de ciertos actos procesales. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones **y los demás actos procesales que hayan promovido**”

Por lo anterior, se continuará con los ordenamientos del auto admisorio de la demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por desistida la solicitud de medida cautelar deprecada por la parte actora desde el escrito inicial de demanda.

SEGUNDO: Continúese con el tramite procesal, observando lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por
ESTADO 011

Enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7793bfbdd0e8fd4e6787676abbba5dad438be86bfd155d22ffe8663121d69071**

Documento generado en 18/01/2022 04:46:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>